REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR RR.117.20

Nta. Ref.:	RR.117.20
Asunto:	Protección durante la Emergencia Nacional Sanitaria a mujeres gestantes y madres lactantes
Fecha:	Lima, 8 de octubre de 2020

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que el día de hoy en el diario oficial "El Peruano", se ha publicado la Ley Nº 31051, la misma que modifica el artículo 1 de la Ley Nº 28048, durante la situación siguiente:

1. Las mujeres gestantes solicitaran a su empleador la no realización de labores que ponga en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del *naciturus* durante el período de gestación.
2. Dicha solicitud deberá ser acompañada con el Certificado expedido por el médico tratante.
3. El empleador está obligado a asignar a la mujer gestante las labores adecuadas, sin que ello implique afectación alguna a sus derechos laborales.
4. Durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria, es obligación del empleador identificar a las mujeres gestantes y madres lactantes y/o la de su menor hijo en riesgo, para aplicar, de forma obligatoria, la modalidad de trabajo remoto.
5. Si existe imposibilidad real para el trabajo remoto, el empleador asignará durante el Estado de Emergencia Sanitaria las labores compatibles con las que, originalmente, realizaban u otorgarles licencias con goce de haber sujeta a compensación posterior.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Gustavo de los Ríos Woolls

GDLRW/mtp